

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 11/2026
DEL 26 DE MARZO DE 2026**

A las trece horas del 26 de marzo de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700046926.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Al respecto, se resolvió lo siguiente:

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047026.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.

Al respecto, se resolvió lo siguiente:

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del

RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 6". -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 7", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 8". -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047226. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 9", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 10".-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047326. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 11", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 12".-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 13", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**.-----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 15"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 16"**.-----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047626. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 17"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 18"**.-----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047726. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 20"**.-----

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047826. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 21"**, por medio del cual solicitaron a este Comité

de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 22"**.-----

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700047926. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 23"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 24"**.-----

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048026. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 25"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 26"**.-----

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 27"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 28"**.-----

DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048226. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la

Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 29", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 30".-----

DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048326. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 31", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 32".-----

DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 33", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 34".-----

DÉCIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 35", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 36".-----

DÉCIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048626. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 37", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 38".-----

DÉCIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048726.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 39", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 40".-----

VIGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048826.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 41", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 42".-----

VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700048926.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 43", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 44".-----

VIGÉSIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700049026. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 45", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 46".-----

VIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700049126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Disposiciones de Banca Central del Banco de México, así como de la Dirección de Estabilidad Financiera unidad administrativo adscrita a la Dirección General de Estabilidad Financiera, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 47", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 48".-----

VIGÉSIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICIÓN ECONÓMICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700049326. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DME/003/2026 con fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Medición Económica unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Investigación Económica, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 49", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 50". -----

VIGÉSIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700049526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad unidad administrativa adscrita a la Dirección

General de Contraloría y Administración de Riesgos, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 51"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 52"**.-----

VIGÉSIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700050126.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 53"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 54"**.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO CTC-BM-33429.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta, como **"ANEXO 55"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 56"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por

los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:00:10 | SERGIO ZAMBRANO HERRERA | 1d355b7bc62857188911808d2ab43b3d6f56a89c6994f10ebcda24cae0137e18 |
| 27/03/2026 18:13:01 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 3c31acce3bde1b886ece5d5deb4e540ef1b345c6ce325afa99d9903ae2ccf76f |
| 27/03/2026 18:46:07 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | d1dec405a0d78f552d2f390759f1a74e4e69ba35a19fefbf14695357efbb1293 |
| 30/03/2026 10:12:31 | Claudia Tapia Rangel | ff81edcc06ce5c6fc2031b861447a93136ce8b9888235149c79964681d3ca886 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 11/2026
26 DE MARZO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700046926.**

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047026.**

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047126.**

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047226.**

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047326.**

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047426.**

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047526.**

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047626.**

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047726.**

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047826.**

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700047926.**

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048026.**

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048126.**

DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048226.**

DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048326.**

DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048426.**

DÉCIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048526.**

DÉCIMO OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048626.**

DÉCIMO NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048726.**

VIGÉSIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048826.**

VIGÉSIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700048926.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700049026.**

VIGÉSIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700049126.**

VIGÉSIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICIÓN ECONÓMICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700049326.**

VIGÉSIMO QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700049526.**

VIGÉSIMO SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700050126.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO EN SUPLENIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **CTC-BM-33429.**

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700046926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2010 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|---|
| 20/03/2026 20:40:12 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 814485c10f3399fc aaaa3d3778fe93bc8d99fd8c5ff58c5d20591915921ab451 |
| 20/03/2026 20:53:20 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | b85ae716e46d35225a8e9af99d9d60390abc b7ad412f4e8db63838531a945d99 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700046926 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2010 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:02 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 3ad0ae06e9af84bdfc2fca6ab024405c20e17893b8246c03fdf839016ac77472 |
| 27/03/2026 18:46:09 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 25ba0819ce1f3a97408dff5cc543d76575d3c1fc0a88974bd4ff70c5a66eda0c |
| 30/03/2026 09:07:39 | Claudia Tapia Rangel | 64fccffa833e1f3edae934b48bd03f22fbc8824ee43f53bdda602b2bb104633e |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2011 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ

Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:14 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 6a97bf877aac7f2b60a9cf47942c73ac65ded0c7b00ad446851619f3b06ca3c |
| 20/03/2026 20:53:22 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 6609236cfb56e0e7059bc6721ea59576b41dd259816056ef685500e8a0a1a8e9 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700047026 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2011 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:03 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | cb01bb713789b6024634badf341b67927f0ba46593465623704a8ea3fd1196da |
| 27/03/2026 18:46:11 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 3a000cacb840a1b5899d2433b8be892f017c16bead78eb38a3f0c1e86036bf86 |
| 30/03/2026 09:07:49 | Claudia Tapia Rangel | 7aa2d69915e807b998d70221c4dcdb52a7b13607eae9d39c3019c825f21bd88a |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2012 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:14 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 6a97bf877aac7f2b60a9cf47942c73ac65ded0c7b00ad446851619f3b06ca3c |
| 20/03/2026 20:53:24 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 56400fcb9e972d8fd5415f175a34d102a7af1bc03235a391c921bec9aa7af28e |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700047126 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2012 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 27/03/2026 18:13:03 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | cb01bb713789b6024634badf341b67927f0ba46593465623704a8ea3fd1196da |
| 27/03/2026 18:46:13 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 540ced765629b410ebe2a9d9ca7b6e5eeee859fa5ff6b83830e825788c7546e43 |
| 30/03/2026 09:07:52 | Claudia Tapia Rangel | 61beec6db8c6ee7e4848df97ee0b5c3c62ea7668dd6402b201f1f8757ef734ec |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2013 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:15 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 86ad32b20931cd1aaa2d91205ec9a9c3176a8c639931855bc3e494cecd2124fc |
| 20/03/2026 20:53:26 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 469d761c3f21ae185e0fe0c2e9a4baadd49d4acb5d2cb29a4e0ac5fe978ace50 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700047226 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2013 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:04 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 918a1fcddb22d60ec7ca77b123fbe05e4308656ad4c36f5d827482af2b50530e |
| 27/03/2026 18:46:15 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | f641fa9b56a9cffeabaf5153356534e8981b7b5886ea299b9c6ab2098f2a5bcd09 |
| 30/03/2026 09:07:55 | Claudia Tapia Rangel | 5354e96411668b4768ae911cf19669f7ae8d560a81ef7c86d86b75eabb7fdde0 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2005 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ

Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:15 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 86ad32b20931cd1aaa2d91205ec9a9c3176a8c639931855bc3e494cecd2124fc |
| 20/03/2026 20:53:27 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 34977f639e00b112a0935085c9ae472eaf41d9db0efa08a01358a96791db5778 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700047326 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2005 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:04 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 918a1fcdcb22d60ec7ca77b123fbe05e4308656ad4c36f5d827482af2b50530e |
| 27/03/2026 18:46:17 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | ea58bc214d0c8e31c66c216c89139b3997e5bdddiddc023daf73856dae3cdd99da |
| 30/03/2026 09:07:58 | Claudia Tapia Rangel | 64b42d73c3384c0fc9291aaf62d56c03d8b5bb03703bf729b7973f9131a18c1e |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2014 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:16 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 62d9e4204d1c2ccc60f8788413eddcdf180b4525d140fdb23696c3962598c5 |
| 20/03/2026 20:53:29 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 8dc9d97cdcbfeb94482168147ee670912693be6e64f3ee5e365936b22b9c330c |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700047426 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2014 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:05 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 3a55fba7b114076be3bdaf2a12bfb78da8fd3b5fc37d1bac485fb07f7b834593 |
| 27/03/2026 18:46:19 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 0307e5944b18cc6ece78744ec9ad76b0ddbfc68a1fe7859df8f8355e78282b67 |
| 30/03/2026 09:08:02 | Claudia Tapia Rangel | 5baea51f1d2c4bfdaac978260eda667571aa9d5af6422427cfb724d80e0344ca |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2006 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:16 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 62d9e4204d1c2ccc60f8788413eddcdf180b4525d140fdb23696c3962598c5 |
| 20/03/2026 20:53:30 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | d0ad272ba8c2badaa906e7449a5d5a587ba7afdc9ce19e0d136bdd79b46191e8 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700047526 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2006 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:06 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 8f38f9a8f2605adc7eafc0042ffe15a5764583f6ef95d2f2a4c8bf90f01f61d1 |
| 27/03/2026 18:46:21 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 6dc94e99c3fc17c9a9b3accf44854f097f5f8f347f8a165d1c2f251dda6428f6 |
| 30/03/2026 09:08:12 | Claudia Tapia Rangel | 82182921cb38c3c0211e73ce9efdf4d05480721b3fd2354835f7d7a290c04426 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2015 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ

Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|---|
| 20/03/2026 20:40:17 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 3086d6b98eca7ab110eb74d33b7e8b11c00f115b273b5234c47d4a2a72cf9bad |
| 20/03/2026 20:53:32 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 81074ff63f5bef098794b65eb276b49a4b0e6aa3b6a53f6df37c66662478b0493 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700047626 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2015 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:06 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 8f38f9a8f2605adc7eafc0042ffe15a5764583f6ef95d2f2a4c8bf90f01f61d1 |
| 27/03/2026 18:46:23 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 915e37b40aba15bfa92602d7b891096590d46c946107202e8c4425c4416b6ddc |
| 30/03/2026 09:08:16 | Claudia Tapia Rangel | d2a9c0dbc3d6af4f260ee26f433107f430e47ce8c98af61c201085dc919e0fe7 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2007 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|---|
| 20/03/2026 20:40:17 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 3086d6b98eca7ab110eb74d33b7e8b11c00f115b273b5234c47d4a2a72cf9bad |
| 20/03/2026 20:53:34 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 391dfac cfe669d60f3f5bae9760e5a150b8fb694cce85ffaeddb3c187518d0fd |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700047726 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2007 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:07 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | b0982868492f803519a4d9b24a4415bc5904ab96053f030c9602d73418b294e9 |
| 27/03/2026 18:46:25 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 26d2d09e2afbb5807bda7665976d96e980d9e03f241055c185fc65ae4af94b7a |
| 30/03/2026 09:08:19 | Claudia Tapia Rangel | 431b00d572dde4e9e509abe87f47e8edc00a47562f85dc73c90b44a821e67f1c |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047826**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2016 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|---|
| 20/03/2026 20:40:18 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 11773935a7684bab19ff4844bccc5b530f4eb47b6f20b6f93a030fd6cbab418f |
| 20/03/2026 20:53:35 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 4d104e495e1345f9b9633d95c20ca8329535ac8c6cd369577fe93b417b04344f2 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700047826 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2016 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:07 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | b0982868492f803519a4d9b24a4415bc5904ab96053f030c9602d73418b294e9 |
| 27/03/2026 18:46:27 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 8bada1f7f115203574e307f69dcd9f3e3be2428f153788fe22acb62223f72496 |
| 30/03/2026 09:08:22 | Claudia Tapia Rangel | 7934be7b8f259432ae019308fc9b2569cdd5eb898d89764f6e1746fe6cef102c |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700047926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2008 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:18 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 11773935a7684bab19ff4844bccc5b530f4eb47b6f20b6f93a030fd6cbab418f |
| 20/03/2026 20:53:37 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 03d097c63f3f8ecd075a8b02916936fe70ad7378a2536fa65f80ceb64e441504 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700047926 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2008 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2009 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:19 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 07f865d1864fab92f84314fb08da7203f1088e7ba33d1fe2de159709ec6a9d89 |
| 20/03/2026 20:53:39 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | d5385b68f4d9df5fc0bee543d962f2559107db8836e62789ac26338fe221513a |

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:08 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | c6fcbcc62de18ccd05080019b948eeae68be2b4d79372e260d5346a8e6ffd51 |
| 27/03/2026 18:46:28 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 7a8c72bed196a9bedbc34d987e44a91c1104f2295056e58f9e91ebb2e6afa2 |
| 30/03/2026 09:08:26 | Claudia Tapia Rangel | 4dcd3c57cdeb53c0eb5d08c7215f6e8d4afb3a4866fdd391b266baba7b97a488 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048026 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2009 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:08 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | c6fcbcc62dee18ccd05080019b948eeae68be2b4d79372e260d5346a8e6ffd51 |
| 27/03/2026 18:45:34 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 597725ebee99d0253d34423d9a2dd517ce0300c77207a8b9618a56561b023278 |
| 30/03/2026 09:08:29 | Claudia Tapia Rangel | 6cc8c952d1accdf75b7c8a2f53b2e2aac3d9d5266f1cd275c71978a710f55d76 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2020 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:19 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 07f865d1864fab92f84314fb08da7203f1088e7ba33d1fe2de159709ec6a9d89 |
| 20/03/2026 20:53:40 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 5249244e8f0444ed6159420826c1e3279a25f2e76dac4c303fe4ab8ad85666ef |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048126 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2020 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:09 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | e0268eac02afe26b043aac7ead1d25b657ff99c92dcef091a8f1d4f3bbb61995 |
| 27/03/2026 18:45:36 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | b878925743102545a43555135590bdba6509128780f5da161b506a8b79368df1 |
| 30/03/2026 09:08:32 | Claudia Tapia Rangel | 8e65de632a0298269eda93e921ecc7a886d7566dfbfb9a4a98279c00e581fb1f |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2017 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ

Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:20 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 26c76c86bc1d21f2739f490493d33db7f7dec4cc8afcfdca646bc147606efdb0 |
| 20/03/2026 20:53:42 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 65e2687d1da1445df5d1ab80a43eadd5c0614e5503f8d934d4c41d5b5a433d6f |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048226 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2017 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:09 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | e0268eac02afe26b043aac7ead1d25b657ff99c92dcef091a8f1d4f3bbb61995 |
| 27/03/2026 18:45:38 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | b08b65ebbc9c6d943af30700b1c43ee66d3d7d71cce27715fce6576b6b3f9ccc |
| 30/03/2026 09:08:35 | Claudia Tapia Rangel | a8b3a251cf467b414b8ba7ed1b3c872d4e4404c6e389b32153338bc19f1b0ca4 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2018 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:20 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 26c76c86bc1d21f2739f490493d33db7f7dec4cc8afcfdca646bc147606efdb0 |
| 20/03/2026 20:53:43 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 17798efd817db507eae71e7556e5c9b09a7469f4144c182de9ec4e2c4189157 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048326 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2018 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:10 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 94b67d29e5b288d20682f1e676c04afa1a3c3d04091583224192032e6b585689 |
| 27/03/2026 18:45:40 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 87333fa1fd7713daa7abafcf891ef0e72481094f370347d3d3ef65108f5a495 |
| 30/03/2026 09:08:39 | Claudia Tapia Rangel | f9fc1b09ffc8adf4097dd34d66fca06631afeb7581bc0f8cb5799a6e2e11c436 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2019 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:21 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 720e19378be811f99b77d7da9692ceab4c5c38c01ff0c1904722d678d9f83874 |
| 20/03/2026 20:53:45 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 900835d6c3b45ec18decf70a04a40f0a202c968a899774e151a148956a1a5c86 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048426 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2019 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:10 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 94b67d29e5b288d20682f1e676c04afa1a3c3d04091583224192032e6b585689 |
| 27/03/2026 18:45:42 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 1272e8d3223660b912bd3b9d57afed6be6c7dea72b2c8e898b2a8021bf026ba7 |
| 30/03/2026 09:08:42 | Claudia Tapia Rangel | 3d30e74c12093760bfbf810128674d02f389caf5bb680efd7b889dd462740ecb |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2021 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica
de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:21 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 720e19378be811f99b77d7da9692ceab4c5c38c01ff0c1904722d678d9f83874 |
| 20/03/2026 20:53:47 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 64039f7eb65cddb13448dc8a53ab36c9aae2983f7610c1536bb20dd4f3d33e3 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048526 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2021 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2022 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:22 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 73bed0a242f5f6d32e268d3bd7ed4606b990da35186e54348d42bd9872c807ba |
| 20/03/2026 20:53:48 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | a123c8972017e6c9bb4de5d8b30f4ce37d5a6e47819a204dcaa9ccdb969e1c5f |

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:13:11 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 5f8922eac3c8e44709d37b6193ece51537e10f0ad772886aae393e83f42afe27 |
| 27/03/2026 18:45:44 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 6d4e093b88901cd9dde070e464a8ec822f56a9806eb9dff78f60ab43700b0f6e |
| 30/03/2026 09:08:45 | Claudia Tapia Rangel | 96325e0d5f72c2015d1f0aed8820adac9d98791caa4b0492407078c023b5225b |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| FOLIO: | 420030700048626 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2022 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 27/03/2026 18:13:11 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 5f8922eac3c8e44709d37b6193ece51537e10f0ad772886aae393e83f42afe27 |
| 27/03/2026 18:45:46 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 6fdfe207a3162cef456c9ff4411085c954cdea2b8d016bc4aac71f190d45f83 |
| 30/03/2026 09:08:49 | Claudia Tapia Rangel | 22868e5224e67bd3d154c4ab28bfb0c59b74a22069e0a2e61402407031a05b24a |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2023 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA

Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ

Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:22 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 73bed0a242f5f6d32e268d3bd7ed4606b990da35186e54348d42bd9872c807ba |
| 20/03/2026 20:53:50 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 7cb6334e5cdeb9d5a8bd8595c3b21d058ed5a6a8c004b2512ff9ed5fe31eb73c |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048726 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2023 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 27/03/2026 18:12:54 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 22b14e71e2ec9ff859a7f98c9b5b2cba5a31ef3a76d0e1370ea339ef75195353 |
| 27/03/2026 18:45:48 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 478267d497e9f1bf8d0562c419e6433b4656abe95acd4868640ede25248752e9e |
| 30/03/2026 09:08:52 | Claudia Tapia Rangel | 79ac06b1731ddf18171ae1b07bb388a0aa184c fed036c5a2841301205fc022a7 |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048826**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2024 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:23 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 784979a5bca0d15c0a6350e62dd42e167f9c0540f6b06d4612ef38543e71521c |
| 20/03/2026 20:53:52 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | e291f461df5db0b426542618f4489a9a4ca6a75403feeb3c334fcd281beb2103 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048826 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2024 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:55 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | b72c47b3639932c87e74a22895fea63dc0d017d9f53958fc7174391aee837eef |
| 27/03/2026 18:45:50 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 03793ec9c2c873f5714bc5e97760c5eb7b9c40e02e0ebfc3290308d8bd8e62fd |
| 30/03/2026 09:08:55 | Claudia Tapia Rangel | c20c8068fecb27980f2b1d88463e95abc4409905cbb665d21f64165f2ef1b6b |

Ciudad de México, 20 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700048926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito de manera respetuosa del 2025 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable para identificar la información requerida, en aras de atender dicha solicitud en la forma más completa posible. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se solicita con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

LIVIER ORTEGA VELÁZQUEZ
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------|--|
| 20/03/2026 20:40:23 | LIVIER ORTEGA VELAZQUEZ | 784979a5bca0d15c0a6350e62dd42e167f9c0540f6b06d4612ef38543e71521c |
| 20/03/2026 20:53:53 | SEBASTIAN ACOSTA GUEVARA | 19860580cb90cf15118b9791445abb4b841e8282527b5ca0bb04864a0a608d5b |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700048926 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito de manera respetuosa del 2025 todos los correos electrónicos o documentos que sean notas, estudios o análisis elaborados por la Dirección jurídica, en específico de la Gerencia Jurídica Consultiva, así como todos los correos electrónicos o documentos en los que cualquier persona de la Gerencia Jurídica Consultiva haya revisado o en que tenga comentarios, correcciones y notas de cualquier tipo, también solicito los escritos de demandas, contratos, informes, contestaciones, recursos o cualquier documento relacionado con su trabajo."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección Jurídica del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| De fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

GPE
NMDS
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 27/03/2026 18:12:56 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 88e0f92fa49d288385ce82123c7f0ec40a1d0e12c12d898d4d2b4ac94a946d54 |
| 27/03/2026 18:45:52 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 58fb8ede fa04721e0a836f3feebca0ddfb92fad0730515b177bd6fabd279b3bf |
| 30/03/2026 09:08:59 | Claudia Tapia Rangel | 534a70cc0e596ab700a49d212e6acc0fd796d0388af1619965bd3b910fa0a290 |

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 420030700049026, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: *“Unidad de Transparencia de Banco de México: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito el acceso a información relativa a la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y herramientas especializadas que permitan la identificación, correlación, análisis o tratamiento de direcciones IP y metadatos de tráfico de red. Indique si cuenta actualmente con herramientas, sistemas, software, hardware o servicios contratados que permitan: a) La identificación, rastreo, geolocalización o análisis de direcciones IP de usuarios de internet. b) La correlación de direcciones IP con datos de identificación de usuarios. c) El monitoreo de tráfico digital o metadatos asociados a conexiones de red. En caso afirmativo, precise: a) Nombre comercial y/o denominación técnica del sistema o tecnología. b) Modalidad de adquisición (compra, arrendamiento, convenio, licencia, etc.). c) Año de adquisición o implementación. d) Unidad administrativa responsable de su operación. De cada sistema identificado, solicito: a) Descripción general de su funcionamiento técnico. b) Alcances operativos (qué tipo de datos puede obtener o procesar). c) Limitaciones técnicas conocidas. d) Protocolos de seguridad implementados para el tratamiento de datos. e) Requisitos legales necesarios para su uso. f) Informe sobre la utilización que se ha dado de esas herramientas en los últimos 3 años”.*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que, en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y

Uso Público

Información de acceso público.

se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

Esta solicitud se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------------|--|
| 20/03/2026 16:29:47 | ARTURO GARCIA HERNANDEZ | 87d5f56f505322345d7f06f78bff944d3e42ab2bf2f902e18cb321862feba623 |
| 20/03/2026 17:58:16 | MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO | 058549a9418a544d8d78b7fdcd9cfe2cdabcc1fe6cclb95b6f77ba3d622715979a |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700049026 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Unidad de Transparencia de Banco de México: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito el acceso a información relativa a la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y herramientas especializadas que permitan la identificación, correlación, análisis o tratamiento de direcciones IP y metadatos de tráfico de red. Indique si cuenta actualmente con herramientas, sistemas, software, hardware o servicios contratados que permitan: a) La identificación, rastreo, geolocalización o análisis de direcciones IP de usuarios de internet. b) La correlación de direcciones IP con datos de identificación de usuarios. c) El monitoreo de tráfico digital o metadatos asociados a conexiones de red. En caso afirmativo, precise: a) Nombre comercial y/o denominación técnica del sistema o tecnología. b) Modalidad de adquisición (compra, arrendamiento, convenio, licencia, etc.). c) Año de adquisición o implementación. d) Unidad administrativa responsable de su operación. De cada sistema identificado, solicito: a) Descripción general de su funcionamiento técnico. b) Alcances operativos (qué tipo de datos puede obtener o procesar). c) Limitaciones técnicas conocidas. d) Protocolos de seguridad implementados para el tratamiento de datos. e) Requisitos legales necesarios para su uso. f) Informe sobre la utilización que se ha dado de esas herramientas en los últimos 3 años."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------|--|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección General de Tecnologías de la información del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| Oficio de fecha 20 de marzo de 2026. | Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:56 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 88e0f92fa49d288385ce82123c7f0ec40a1d0e12c12d898d4d2b4ac94a946d54 |
| 27/03/2026 18:45:54 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 7353a3188f14915f593e28e76ed3125d74dccee7876963a57405c3b64dda3cae |
| 30/03/2026 09:09:02 | Claudia Tapia Rangel | 1655cf40a01f36a9525b9c5fd16335d82769e263bc794ee2ae2b04e3cea194c1 |

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700049126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito: 1) Solicitudes realizadas por cualquier institución de banca múltiple con la intención de recibir créditos de liquidez de última instancia desde 2008 a la fecha. 2) El listado de instituciones de banca múltiple que cuenten con un índice de capital básico 1. 3) De las instituciones del inciso 1, quiero la descripción de las garantías proporcionadas por ellas. 4) Copia de los contratos de apertura de crédito de esas instituciones. 5) Copia de los documentos de aprobación de la Junta de Gobierno de los créditos otorgados. 6) Evidencia y documentos generados en los procedimientos de valuación de los instrumentos de deuda y de capital, y de los procedimientos de valuación de bienes aceptados como garantía. 7) Copia de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se otorgara algún crédito de liquidez. 8) Evidencia y documentos de las excepciones que la Junta de Gobierno haya concedido a alguna institución de banca múltiple para el otorgamiento de un crédito de liquidez."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por un periodo adicional de diez días hábiles al plazo ordinario de atención de la solicitud indicada en el párrafo anterior. Dicha ampliación resulta necesaria dada la naturaleza particular de la información requerida, por lo cual se está llevando a cabo la búsqueda exhaustiva de la misma.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU
Directora de Disposiciones de Banca Central

JORGE LUIS GARCÍA RAMÍREZ
Director de Estabilidad Financiera

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|---|
| 23/03/2026 11:35:52 | JORGE LUIS GARCIA RAMIREZ | f8869f503021bf903e623ea070810a97ab24b7b2fab514f423c42cf62e9777ab4 |
| 23/03/2026 12:03:46 | MARIA TERESA MUÑOZ ARAMBURU | 15a3eafde1d9fd5daebf39a68a3f3f510ea028d76acd48dcac4ec7fa7e6317bb9 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700049126 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Solicito: 1) Solicitudes realizadas por cualquier institución de banca múltiple con la intención de recibir créditos de liquidez de última instancia desde 2008 a la fecha. 2) El listado de instituciones de banca múltiple que cuenten con un índice de capital básico 1. 3) De las instituciones del inciso 1, quiero la descripción de las garantías proporcionadas por ellas. 4) Copia de los contratos de apertura de crédito de esas instituciones. 5) Copia de los documentos de aprobación de la Junta de Gobierno de los créditos otorgados. 6) Evidencia y documentos generados en los procedimientos de valuación de los instrumentos de deuda y de capital, y de los procedimientos de valuación de bienes aceptados como garantía. 7) Copia de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se otorgara algún crédito de liquidez. 8) Evidencia y documentos de las excepciones que la Junta de Gobierno haya concedido a alguna institución de banca múltiple para el otorgamiento de un crédito de liquidez."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
|---------------------------|--|
| 02 de marzo de 2026 | Dirección de Disposiciones de Banca Central del Banco de México. |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección General de Estabilidad Financiera del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| Oficio de fecha 23 de marzo de 2026. | Dirección de Disposiciones de Banca Central, unidad administrativa adscrita a la Dirección General Jurídica, así como la Dirección de Estabilidad Financiera, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Estabilidad Financiera, todas ellas del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice una verificación y análisis de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:57 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | ed2d35e56e963a24f629dcb3070f3dff551c3300b1613498f1103272f88f090 |
| 27/03/2026 18:45:55 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 54c81d74b2b4bf5f048670c1e729941a6314f1594b5155ad36695f2e3ce96cd6 |
| 30/03/2026 09:09:05 | Claudia Tapia Rangel | 89d8c824a5ca9d75fdd994588b6257ec5ce28090e90f5dabb5e701e95048e43a |

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026

DME/003/2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700049326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"En relación con la estadística de inversión directa en el sector de empresas y personas residentes en México, solicito lo siguiente: 1. Directorio empresarial utilizado para la elaboración de la estadística 2. Evidencias del envío del cuestionario anual y trimestral de 2025 a las empresas del directorio 3. Archivos de trabajo con la información recibida de los encuestados por encuesta anual y trimestral de 2025 4. Cartas de invitación que se enviaron a las empresas y personas residentes para participar en la encuesta 5. Respuesta de las empresas y personas residentes a la invitación para participar en la encuesta 6. Cuadros de resultados por empresa, componente de la inversión, país destino de la inversión 7. Copia de la base de datos con la información de la inversión directa en el exterior"

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 108 y 115 párrafo tercero y cuarto de la LGTAIP; 2o., 3o., 4o. y 62, fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 22, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción V, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar con el carácter de **confidencial** la información relativa al **"(...) 1. Directorio empresarial utilizado para la elaboración de la estadística 2. Evidencias del envío del cuestionario anual y trimestral de 2025 a las empresas del directorio 3. Archivos de trabajo con la información recibida de los encuestados por encuesta anual y trimestral de 2025 4. Cartas de invitación que se enviaron a las empresas y personas residentes para participar en la encuesta 5. Respuesta de las empresas y personas residentes a la invitación para participar en la encuesta 6. Cuadros de resultados por empresa, componente de la inversión, país destino de la inversión 7. Copia de la base de datos con la información de la inversión directa en el exterior"**, de conformidad con la fundamentación y motivación que se señalan a continuación:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROTEGIDA POR SECRETO ESTADÍSTICO

En términos del artículo 62, fracción I, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central podrá, en coordinación con las demás autoridades competentes, **elaborar, compilar y publicar estadísticas**

económicas y financieras, así como operar sistemas de información basados en ellas **y recabar los datos necesarios para esos efectos**, lo que incluye las estadísticas relativas a la inversión directa en el exterior.

En este sentido, y con fundamento en los artículos 62, fracción I, de la Ley del Banco de México; 1, párrafo primero, 4o., párrafo primero, 13, y 22, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, y particularmente la Dirección de Medición Económica, adscrita a la referida Dirección General, está facultada para recabar, procesar y divulgar información en materia económica y financiera vinculada al Sector Real y al Sector Externo, así como para operar sistemas y servicios de información vinculados con estas. Al respecto, dichas unidades administrativas del Banco de México integran, como parte de sus funciones, la estadística de la Balanza de Pagos del país, incluyendo la estadística relativa a las transacciones realizadas entre los residentes en México y los residentes en el exterior correspondientes a la inversión directa en el exterior.

Así, la información referida en el párrafo anterior debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, particularmente el artículo 37, el cual dispone que **los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema** (que de acuerdo con el artículo 2, fracción VII, de ese mismo ordenamiento son las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley en comento) **a las Unidades** (que en términos del artículo 2, fracción XV, inciso d, son las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener información de Interés Nacional de organismos constitucionales autónomos, entre los cuales queda incluido el Banco de México) **son estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para otro fin que no sea el estadístico**. Asimismo, el artículo 38 del mismo ordenamiento, señala que aquellos datos que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, **por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada**, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él y que **cuando se deba divulgar la información** a que se refiere el párrafo anterior, **esta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información**.

En adición a lo anterior, el artículo 42 de la multicitada Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, dispone que los Informantes del Sistema podrán denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales todo hecho o circunstancia del que se derive que se hubieren desconocido los principios de confidencialidad y reserva a que se refiere dicha Ley. En relación con lo anterior, el artículo 104, fracción I, de esa misma Ley establece como infracción imputable a los servidores públicos de las Unidades, la revelación de datos confidenciales. Por su parte, el artículo 46 establece que las Unidades estarán obligadas a respetar la confidencialidad y reserva de los datos que para fines estadísticos proporcionen los Informantes del Sistema.

De igual forma, de conformidad con los artículos 115, párrafo cuarto, de la LGTAIP; 62, fracción I, de la Ley del Banco de México; 37, 38, 42 y 46, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, **la referida información es clasificada como confidencial, ya que este Instituto Central la recaba y recibe**

de particulares para fines estadísticos y su divulgación permitiría la identificación inmediata de los particulares involucrados en la elaboración de las estadísticas referidas.

ANÁLISIS DE LAS EXCEPCIONES PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 119 de la LGTAIP, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos para que este Instituto Central se encuentre facultado para permitir el acceso a la información confidencial antes señalada, en razón de que:

- a. El Banco de México no cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de los particulares titulares de la información referida, en términos del artículo 119, primer párrafo, de la LGTAIP.
- b. La información solicitada no se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, en términos del artículo 119, fracción I, de la LGTAIP.
- c. La información solicitada no tiene, por ley, el carácter de pública, puesto que no forma parte de aquella que el Banco de México tiene la obligación de publicar conforme al artículo 65 de la LGTAIP. Lo anterior, en términos del artículo 119, fracción II, de la LGTAIP.
- d. No existe una orden judicial, en términos del artículo 119, fracción III, de la LGTAIP.
- e. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos del artículo 119, fracción IV, de la LGTAIP.
- f. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o sujeto de derecho internacional, en términos del artículo 119, fracción V, de la LGTAIP.

Finalmente, como se ha mencionado, es una función del Banco de México compilar la estadística de la Balanza de Pagos del país, la cual incluye la estadística de inversión directa en el exterior, por tanto, de proporcionarse la información que nos ocupa en la presente solicitud, se estaría violando la confidencialidad establecida en las normas que rigen la operación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; además de que se generaría un riesgo reputacional para este Instituto Central, lo cual afectaría las labores y funciones descritas anteriormente. En particular, toda persona que participa en las encuestas, reportes y estadísticas que compila el Banco de México, se encuentran protegidas y amparadas por el secreto estadístico, por lo que, de permitir el acceso a dicha información requerida por el solicitante, se generaría una falta de confianza y participación en las referidas encuestas y reportes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139 de la LGTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el personal adscrito a la Oficina de Movimientos de Capital; Subgerencia de Desarrollo de



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sistemas (Subgerente); Subgerencia de Análisis del Sector Externo (Subgerente); Gerencia de Análisis y Medición del Sector Real (Gerente); Dirección de Medición Económica (Director/a), y la Dirección General de Investigación Económica (Director/a).

Atentamente,

Mtro. Aldo Dylan Heffner Rodríguez
Director de Medición Económica

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------|--|
| 23/03/2026 11:07:23 | ALDO DYLAN HEFFNER RODRIGUEZ | d5771d83013b82504241fde42db68f5838fc828b74e365cac153b7a9cb4a4c39 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|------------------------|
| FOLIO: | 420030700049326 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"En relación con la estadística de inversión directa en el sector de empresas y personas residentes en México, solicito lo siguiente: 1. Directorio empresarial utilizado para la elaboración de la estadística 2. Evidencias del envío del cuestionario anual y trimestral de 2025 a las empresas del directorio 3. Archivos de trabajo con la información recibida de los encuestados por encuesta anual y trimestral de 2025 4. Cartas de invitación que se enviaron a las empresas y personas residentes para participar en la encuesta 5. Respuesta de las empresas y personas residentes a la invitación para participar en la encuesta 6. Cuadros de resultados por empresa, componente de la inversión, país destino de la inversión 7. Copia de la base de datos con la información de la inversión directa en el exterior"</i></p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 02 de marzo de 2026 | Dirección General de Investigación Económica. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|--------------------|---|
| Oficio con número de referencia DME/003/2026, de fecha 23 de marzo de 2026. | Aldo Dylan Heffner Rodríguez (Dirección de Medición Económica del Banco de México). | Clasificación de información | <p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente.</p> <p><i>"(...) 1. Directorio empresarial utilizado para la elaboración de la estadística 2. Evidencias del envío del cuestionario anual y</i></p> | N/A | <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>trimestral de 2025 a las empresas del directorio 3. Archivos de trabajo con la información recibida de los encuestados por encuesta anual y trimestral de 2025 4. Cartas de invitación que se enviaron a las empresas y personas residentes para participar en la encuesta 5. Respuesta de las empresas y personas residentes a la invitación para participar en la encuesta 6. Cuadros de resultados por empresa, componente de la inversión, país destino de la inversión 7. Copia de la base de datos con la información de la inversión directa en el exterior"</p> | |
|--|--|--|--|--|

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:57 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | ed2d35e56e963a24f629dcb3070f3dffd551c3300b1613498f1103272f88f090 |
| 27/03/2026 18:45:58 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 08792e4ccefc3e61b81ec2769a2984442efe208568404cde26de25edc8f185 |
| 30/03/2026 09:09:09 | Claudia Tapia Rangel | c503023b4af70ac6094caa715a47256a973ada799910598e42a85fa6e5ab6192 |

Ciudad de México a 23 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700049526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 25 de Enero del 2024."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de **"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 25 de Enero del 2024."**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

DR. ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 23/03/2026 13:46:17 | ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS | bdcea61ba629247ce9a9d70b803aeb0270b7adc1e416b99a57fbc12ccf0eca4a |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|------------------------|
| FOLIO: | 420030700049526 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 25 de Enero del 2024."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 03 de marzo de 2026 | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|--------------------------------------|---|------------------------------|---|--------------------|--|
| Oficio de fecha 23 de marzo de 2026. | Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México). | Clasificación de información | Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de <i>"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto</i> | N/A | Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 26 de marzo de 2031). |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p><i>alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 25 de Enero del 2024.</i></p> <p>Prueba de daño:</p> <p><i>"Identificación de las entidades o intermediarios financieros de los cuales el Banco de México, en ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento que han sufrido ciberataques."</i></p> | |
|--|--|--|--|--|

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"(...) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

de los sistemas de pagos; se podrían exponer, en el caso de que la institución financiera haya iniciado un proceso de denuncia, como debería ocurrir en estos casos, elementos relativos a posibles investigaciones del o los afectados ante las autoridades competentes; o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o bien, obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra de estas instituciones y de sus clientes, cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)", este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:58 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 56d6b0a57cda69d319f9750b13c4f43ba98f71560d9bec14b9304844795e14b5 |
| 27/03/2026 18:46:00 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 74c4337b9375f8b0a72f46768fbc1a9103f20c019e812dc0ddb65ad84fd897d6 |
| 30/03/2026 09:09:13 | Claudia Tapia Rangel | b84504b27110d9e9220bf632b144c10c8ff6471751b2b01f6053cb97d638fe33 |

Ciudad de México a 23 de marzo de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700050126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 30 de Agosto del 2025."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de **"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 30 de Agosto del 2025."**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

DR. ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 23/03/2026 13:46:17 | ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS | bdcea61ba629247ce9a9d70b803aeb0270b7adc1e416b99a57fbc12ccf0eca4a |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| FOLIO: | 420030700050126 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 04 de marzo de 2026 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"1).- Informe si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporto alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 30 de Agosto del 2025."</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
|---------------------------|---|
| 04 de marzo de 2026 | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|--------------------------------------|--|------------------------------|--|--------------------|--|
| Oficio de fecha 23 de marzo de 2026. | Alejandro De Los Santos (Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México). | Clasificación de información | <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de <i>"(...) si HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC reporta alguna vulneración en su servicio de operación de banca electrónica o banca móvil el día 30 de Agosto del 2025."</i></p> <p>Prueba de daño:</p> <p><i>"Identificación de las entidades o intermediarios financieros de los cuales el Banco de México, en ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento que han sufrido ciberataques."</i></p> | N/A | Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 26 de marzo de 2031). |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"(...) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; se podrían exponer, en el caso de que la institución financiera haya iniciado un proceso de denuncia, como debería ocurrir en estos casos, elementos relativos a posibles investigaciones del o los afectados ante las autoridades competentes; o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o bien, obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra de estas instituciones y de sus clientes, cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"*, este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:59 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 27de2b12a7eda42764754ddc2402b9bb24ab96c4f0d582de5498efe8632d9318 |
| 27/03/2026 18:46:02 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 5974c66048ac2265b303b953e3034b99ced5bf1782fed40f4f2b5ea87a32f066 |
| 30/03/2026 09:09:17 | Claudia Tapia Rangel | 29005e39e6b8cb53c9a71b4a887b99e1d452c89e1ed51fcbf3381581c704ea |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| FOLIO: | CTC-BM-33429 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p>"Buen día,</p> <p>Me gustaría saber los inventarios de corresponsales de billetes y plazas a la par de moneda del Banco de México, mensualmente desde 2015 a 2020 por denominación, tipo de billete y por banco. Esto para realizar un estudio escolar.</p> <p>Saludos,</p> <p>(...)"</p> | |

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|--------------------------------------|--|---|--|--|
| Oficio de fecha 17 de marzo de 2026. | Lucero Pérez Torres (Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución Efectivo) | Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio. | <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente:</p> <p><i>"Cantidad de billetes y monedas trasladados, entregados o recibidos en Plazas Banxico y Plazas Bancarias, así como los inventarios de billetes y monedas en bóvedas de Banco de México y Corresponsales"</i></p> | <p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 17 de junio de 2021.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 18 de junio de 2026.</p> |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, así como la vida, seguridad o salud de personas físicas y a la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| 27/03/2026 18:12:59 | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA | 27de2b12a7eda42764754ddc2402b9bb24ab96c4f0d582de5498efe8632d9318 |
| 27/03/2026 18:46:04 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | ef0d304611a79f1196c4e872b2588c2579e2f5b5c0fcbaa21ef7b66c4c155128 |
| 30/03/2026 09:06:39 | Claudia Tapia Rangel | ca3ed50b776c136c338fde44b8b25dc44dd485d66282d8feaa45c9e3731cf94f |